

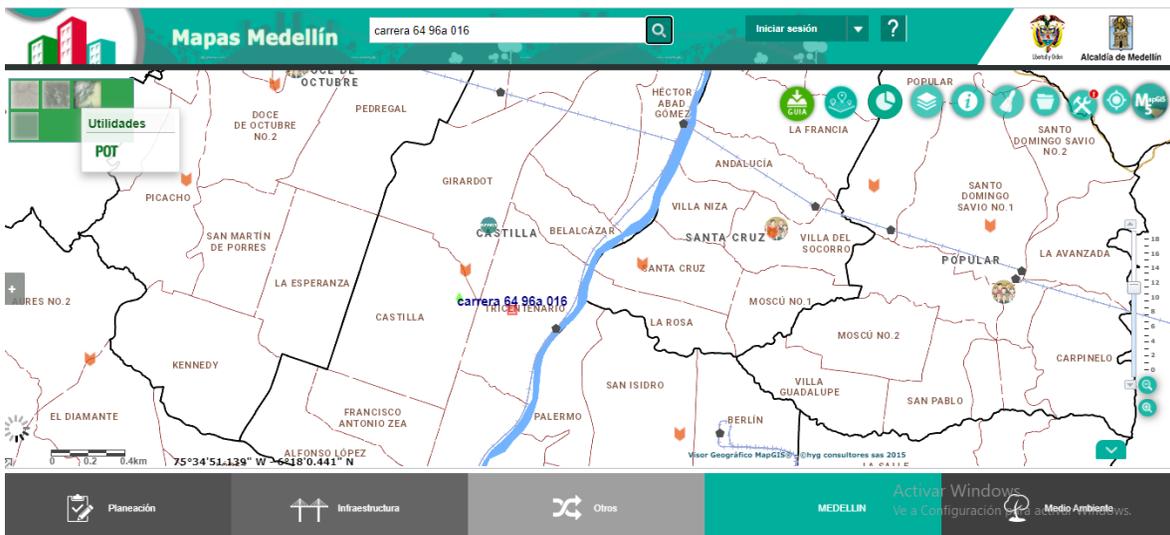


JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutiva mínima
Demandante	SYSTEMGROUP S.A.S.
Demandado	ROSA MARGARITA CORDERO CABALLERO
Radicado	05001400301520210115200
Auto	0404
Asunto	RECHAZA POR COMPETENCIA REMITE AL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE EL BOSQUE

Estudiada la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía promovida por **SYSTEMGROUP S.A.S.** contra **ROSA MARGARITA CORDERO CABALLERO** procede el Despacho en esta oportunidad a determinar la competencia para conocer del presente asunto.

Del escrito de la demanda allegado, se afirma que esta instancia es competente por el lugar de domicilio de la demandada, mismo que se informa se ubica en la **carrera 64 96a 016 Medellín**



De acuerdo a la búsqueda realizada en la red (google maps), dicha dirección corresponde al barrio Tricentenario de Medellín, esto es, la comuna 4.

Por ende, según las voces del artículo 17 párrafo del C.G. del P., en concordancia con el ACUERDO SCJANTA 17-3029 del 26 de octubre de 2017 y el ACUERDO SCJANTA 19-205 del 24 de mayo de 2019, proferidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, así como, por la naturaleza del proceso y su cuantía es competente para conocer de este asunto el JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE EL BOSQUE (MEDELÍN) REPARTO: Ubicado en la comuna 4, donde se encuentra ubicada la dirección de domicilio de la demandada, conforme la información consignada en el escrito de la demanda acápite de competencia, en consecuencia, se le remitirá la foliatura para que se digne asumir el conocimiento e impartirle el trámite correspondiente.

Por lo tanto, este Despacho declara la falta de competencia de conformidad con lo aquí expuesto y dispondrá la remisión a quien en efecto está llamado a proveer en derecho lo pertinente, según su órbita de competencia funcional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia para conocer del presente asunto, conforme lo argüido en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Remitir inmediatamente la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, promovida por **SYSTEMGROUP S.A.S.** contra **ROSA MARGARITA CORDERO CABALLERO**, a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE EL BOSQUE (MEDELÍN) REPARTO, a través de la Oficina de Apoyo Judicial para su respectiva remisión.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

EG

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51788e48a03bfad9c0d5dcf149879143e8453347b969b9e61e0b669f23d35ecb**
Documento generado en 08/03/2022 09:08:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**